

DIARIO DE  
del Domingo 4



MALLORCA  
de Setiéb. 1814

AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

*Sta. Rosaliã de Palermo Virgen.*

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	16½ g.	28 p. 3l.	S.	5 y 39 minutos
12 del dia.	19 g.	28 p. 3l.	ESE.	y se pone á las
5 de la tar.	19 g.	28 p. 3l.	S.	6 y 21 minutos.

*Madrid 15 de agosto.*

*Articulo de oficio.*

*El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.*

Restablecido mi Consejo de Hacienda por decreto de hoy para entender en los negocios contenciosos y gubernativos que tenia, y he puesto á su cargo; á fin de que el manejo de las rentas de mi corona tenga el sistema administrativo y económico mas oportuno al bien del Estado: he venido en extinguir la superintendencia de mi Real Hacienda, y restablecer la direccion general de Rentas, la qual se compondrá de tres directores, que con dos contadores generales y las oficinas correspondientes, cuyos oficiales me propondrá la Direccion, entenderá en



todo lo económico y administrativo de las mismas rentas, sin detener la autoridad y facultades de los intendentes, que quiero queden expeditas, y sin mezclarse en lo judicial, cuyo ramo en primera instancia quedará á cargo de los intendentes y subdelegados, y en segunda al del Consejo de Hacienda, para ante quien admitirán aquellos las apelaciones de las sentencias que pronuncien, sin tener que consultarlas antes de su publicacion; consultándome por mano de mi secretario del Despacho de Hacienda en los casos y negocios graves que ocurran, ó de cuya resolución pueda proceder regla general. Y atendiendo à los conocimientos y servicios del ministro de mi Consejo de Hacienda D. José de Ibarra, de D. Juan Antonio de Orovio, actual director de rentas, y de D. Luis Sanz Bedoya, administrador general de rentas de la provincia de Cartagena, he venido en nombrarles directores generales de rentas, entendiéndose en comision con respecto á D. José de Ibarra, y en quanto á Orovio y Bedoya con los honores del Consejo de Hacienda, en la forma que los gozaron sus antecesores; y en consideracion igualmente á los conocimientos y méritos de D. Agustin de Saamano y D. José de Imas, administradores generales de rentas de las provincias de Zamora y Málaga, he venido en nombrarles contadores generales. Los directores se reunirán inmediatamente, y me propondrán el reglamento que estimaren conveniente, así del número y funciones de los empleados en las oficinas precisas, como de las atribuciones de los contadores generales, y quanto estimaren oportuno al mejor, sistema de administracion de las mismas rentas, y al bien de mis vasallos; guardándose entretanto los reglamentos, instrucciones y órdenes que se observaban en el año de 1808, en quanto no fueren contrarias á este mi decreto. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.--Señalado de la Real mano de S. M. En palacio á 11 de agosto de 1814--A D. Critóval de Góngora



*Viena 2 de julio.*

El Rey que fué de Wesfalia (Gerónimo Bonabarte) llegó á la Styria con la princesa su esposa, y fué á residir al palacio de Eggenberg, situado cerca de Gratz. La princesa Elisa su hermana, exgran-duquesa de Toscana, llegó el 26 del mes pasado á Gratz para fixar allí su residencia.—Se nota que nuestra gazeta oficial vuelve á llamar Francisco II á nuestro soberano: todos saben que quando se disolvió el cuerpo germánico se titulaba Francisco I.

*Circular del Ministerio de Real Hacienda.*

Dirijo á V. S. de órden del Rey para su respectivo cumplimiento los adjuntos exemplares de las Tarifas que S. M. se ha servido aprobar, fixando el precio á que debe venderse el tabaco segun sus clases en los estancos y tercenas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1814.  
—Gongora. — Sr. Intendente de Mallorca.

*Tarifa de los precios á que se han de vender los tabacos de polvo; rapé, cigarros y hoja del Brasil en las Tercenas de por mayor y menor conforme á Real Resolucion de 27 del corriente.*

*Tercenas de por mayor.*

La libra de polvo avano á quarenta y ocho rs. vr. . . . .	48.
La de polvo exquisito en latas á. . . . .	40.
La de cucarachero en las mismas á. . . . .	40.
La de groso y palillos á. . . . .	40.
La de exquisito en sacos á. . . . .	32.
La de fino y cucarachero tambien en sacos á. . . . .	32.
La de rapé á. . . . .	24.
La de cigarros labrados de hoja havana de la buelta de	} 80.
abaxo á. . . . .	
La de idem tambien de hoja havana de los demas partidos á. . . . .	60.
La de los fabricados en la Península á. . . . .	36.
La de hoja del Brasil á 22 rs. y 20 maravedis. . . . .	22.

*Tercenas de por menor.*

En estas solo se ha de vender por onzas y media onzas el tabaco fino y exquisito, y el de hoja del Brasil



al respecto de treinta y dos reales lo primero , y de veinte y dos reales y veinte maravedis lo último en la forma que sigue.

Por cada onza de lo fino y exquisito se cobrarán dos reales vellon , y por la media uno.

Por cada onza del de hoja del Brasil doce quartos , y por la media seis.

*Nota.* Las tercenas se abrirán á las siete de la mañana desde primero de abril hasta fin de setiembre , y á las ocho desde primero de octubre hasta último de marzo , y se cerrarán en todo tiempo á las doce del dia , y al ponerse el sol , y por las tardes se abrirán á las dos desde primero de octubre hasta fin de marzo , y desde primero de abril hasta fin de setiembre á las tres , con arreglo á la instruccion general del año de 1740. Madrid 30 de julio de 1814.=Rubricado.

*Noticias del pais.*

En los dias 5 , 6 , y 7 del corriente á las 5 y media de la tarde , en la Iglesia de Capuchinas , expuesto el Santísimo se hará un triduo á la Santísima Trinidad con puntos de oracion y trisagio.

El que tenga , y quiera vender , ò establecer á censo , con una partida de contado moderada , en dinero efectivo unas casas , con zaguan , ó una algorva grande con botiga , en las inmediaciones del Borne , mercado &c. acudirá , al estanquillo debaxo de la cuesta de la Catedral , donde darán razon de quien las solicita.

*Embarcaciones despachadas ayer.*

Para tarragona cap. y piloto D. Magin Griver cat. Berg. la Merced , con azucar.=Para Mahon p. Mateo Coll mall. Id. S. José , con vino y correspondencia.=Para Vinaroz p. Pedro Garcia cat. Id. S. Francisco Xavier , en lastre.=Para Iviza p. Pedro Guasp ivicenco Tartana S. Antonio , con terralla.=Para Barcelona p. D. Miguel Oliver mall. Javeq. S. Antonio , con cevada. =Para Mataró cap. y piloto D. Pedro Serdá cat. Berg. Sto. Cristo , con cueros.

*Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.*